



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4457.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TASA DE TRÁNSITO ESPECIAL QUE REGIRÁ LOS DÍAS JUEVES 28 DE AGOSTO Y DOMINGO 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 06:00 HS. Y 18:00 HS., EN EL PUESTO DE PEAJE DE TRINIDAD, UBICADO EN EL KM 26 DE LA RUTA NACIONAL PY06, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 25 de agosto de 2025

VISTO: El Decreto-Ley N° 198 del 25 de marzo de 1959, “Por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer al cobro de tasas de tránsito en puentes o tramos de rutas camineras de la República”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución de la República del Paraguay faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el citado Decreto-Ley N° 198/1959 autoriza, en su artículo 1°, al Poder Ejecutivo a establecer tasas de tránsito por el uso de tramos de rutas y puentes en las zonas de la República que, a criterio del mismo, sea necesario para su mejoramiento o conservación.

Que las actividades a realizarse en el marco de la organización del “WRC Rally del Paraguay 2025”, es un evento de carácter internacional, por lo que supone un aumento considerable de circulación de vehículos automotores en la zona afectada, escudería, turistas internos y extranjeros, que generarán atascos y dificultades que perjudicarán y dificultarán el libre tránsito por la Ruta Nacional PY06, garantizado en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que además de ello, los beneficios económicos que supondrá el libre tránsito en la Ruta Nacional PY06, incluyendo, aunque no limitado al fomento del turismo, actividades hoteleras, gastronómicas y en general de circulación de bienes y personas, implica una ventaja para el bienestar general, principio recogido por el artículo 128 de la Constitución que dispone que en todo caso deberá primar el interés general de la ciudadanía.

N° 647



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4457.

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TASA DE TRÁNSITO ESPECIAL QUE REGIRÁ LOS DÍAS JUEVES 28 DE AGOSTO Y DOMINGO 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 06:00 HS. Y 18:00 HS., EN EL PUESTO DE PEAJE DE TRINIDAD, UBICADO EN EL KM 26 DE LA RUTA NACIONAL PY06, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

Que en atención a la autorización legal prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto-Ley N° 198/1959, y por las consideraciones fáctico jurídicas reseñadas brevemente, corresponde el establecimiento de una tasa* de tránsito especial para los días de mayor circulación en el marco del “WRC Rally del Paraguay 2025”, esto es, los días jueves 28 de agosto y domingo 31 de agosto del año 2025, en los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. y 18:00 hs., lo que además implicará el cumplimiento del respeto del artículo 128 de la Constitución Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1115/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Establécese una tasa de tránsito (peaje) especial, de valor cero, de carácter temporal para vehículos automotores, en el puesto de peaje de Trinidad ubicado en el km 26 de la Ruta Nacional PY06, Departamento de Itapúa, administrado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que regirá los días jueves 28 de agosto y domingo 31 de agosto del año 2025, en los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. y 18:00 hs.
- Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a disponer todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este decreto.
- Art. 3°.-** Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2025/6031



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA